



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE  
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 228 – 2024 – MPA/GM**

**ASCOPE, 14 DE OCTUBRE DEL 2024**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ASCOPE**

**VISTO:**

Expediente administrativo N° 3638-2024; Informe N° 329-2024-ORH/MPA, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; Informe Legal N° 0214-2024-OGAJ-MPA, de fecha 20 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194 dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; mientras que la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – establece en su Artículo II Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS, es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma y se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el referido Decreto Legislativo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, el literal c) del numeral 13.1) del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, prevé que Contrato Administrativo de Servicios – CAS, se extingue por decisión unilateral del contratado (renuncia), estableciendo que el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que, considerando que el Régimen CAS es una de naturaleza laboral, la extinción del Contrato Administrativo de Servicios – CAS por la causal descrita constituye propiamente una renuncia, la que se define, desde el punto de vista laboral, como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del trabajador destinado a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa. Y ello es así, porque el trabajo es voluntario, no es forzoso, de tal modo que, si un trabajador ya no desea seguir laborando para determinado empleador, le asiste





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

el derecho a extinguir unilateralmente y sin justificación alguna su vínculo laboral a través de la renuncia;

Que, la decisión del trabajador de poner fin a la relación laboral, constituye causa suficiente para la extinción válida de ésta; sin embargo, la voluntad de retirarse, no significa que no esté sujeto a ciertos requisitos o formalidades; toda vez que al originarse la relación laboral, se origina a la vez, una relación jurídica bilateral, por consiguiente la extinción de la misma por decisión de una de las partes, requiere, cuando menos, que dicha manifestación de voluntad sea transmitida a la otra parte, y guarde determinadas formalidades;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3638-2024, de fecha 09 de julio de 2024, el ING. JOSELITO RAUL SALVATIERRA ORUNA, presenta su Carta de Renuncia al puesto de Especialista en Logística y Abastecimiento, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios - CAS N° 002-2023-MPA, prorrogado con Adenda N° 006-2024. Así mismo, solicita se le exonere el plazo de preaviso de 30 días;

Que, mediante informe N°303-2024-ORH./MPA, emitido por el Abog. Velis Huamanchumo Arroyo, de la Oficina de Recursos Humanos; deriva la carta de renuncia del ING. JOSELITO RAUL SALVATIERRA ORUNA;

Que, mediante Proveído N°1091-2024, emitido por el Abog. Velis Huamanchumo Arroyo, de la Gerencia Municipal; solicita la respectiva Opinión Legal;

Que, mediante Proveído N°00075-2024-OGAJ-MPA, emitido por la Abog. Adriana Patricia Aurazo García, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; solicita informe técnico sobre la renuncia formulada por el Especialista en Logística y Abastecimiento;

Que, mediante Informe N° 329-2024-ORH/MPA, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por el Abog. Velis Huamanchumo Arroyo, de la Oficina de Recursos Humanos; concluye que resulta conveniente aceptar la renuncia presentada por el Ing. JOSELITO RAUL SALVATIERRA ORUNA, al cargo de Especialista en Logística y Abastecimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 0214-2024-OGAJ-MPA, de fecha 20 de setiembre de 2024, emitido por la Abog. Adriana Patricia Aurazo García, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; opina que con la carta de renuncia presentada por el Ing. JOSELITO RAUL SALVATIERRA ORUNA, Especialista en Logística y Abastecimiento; está manifestando su consentimiento expreso de extinción de la relación laboral y por tanto no se advierte la afectación, de forma alguna de los derechos laborales, por ser una decisión voluntaria del trabajador y contemplada en la Ley. Por lo que, deviene en procedente, aceptar la renuncia formulada por el referido servidor público, el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los Procesos Administrativos Disciplinarios que pudiera tener, o por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como trabajador de la Municipalidad Provincial de Ascope;





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 133-2024-MPA/A, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal; asimismo, contando con los vistos buenos correspondientes;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-ACEPTAR**, la renuncia formulada por el ING. JOSELITO RAUL SALVATIERRA ORUNA, identificado con DNI N°47095645, al cargo de Especialista en Logística y Abastecimiento, con efectividad desde el 12 de julio del 2024.

**ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos otorgue la Constancia de Trabajo respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el acto administrativo al interesado y unidades orgánicas competentes

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
Abog. Vets Huamanchumo Arroyo  
GERENTE MUNICIPAL